

LEY DEPARTAMENTAL No. 71
Ley de 06 de octubre de 2014

César Hugo Cocarico Yana
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Por cuanto:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

SANCIONA:

**“CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN
DEL COMPLEJO INDUSTRIAL PRODUCTIVO
DE LA MADERA Y SUS DERIVADOS”**

ARTÍCULO 1. (OBJETO). Se declara de prioridad Departamental la creación y construcción del Complejo Industrial Productivo de la Madera y sus Derivados (CIPMD) en la provincia Abel Iturralde del departamento de La Paz, considerando los aspectos de conservación, protección, producción y comercialización.

ARTÍCULO 2. (CREACIÓN). El Gobierno Autónomo Departamental de La Paz en coordinación con el Nivel Central del Estado y los Gobiernos Autónomos Municipales del Norte Paceño, serán los encargados de la creación de la Empresa Estratégica Maderera que estará obligada a cumplir con los instrumentos de gestión forestal.

ARTÍCULO 3. (FINANCIAMIENTO). El Gobierno Autónomo Departamental de La Paz en coordinación con el Nivel Central del Estado y los Gobiernos Autónomos Municipales del Norte Paceño, según sus competencias serán los encargados de gestionar los recursos económicos y financieros suficientes para todo el procedimiento de construcción y ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 4. (CUMPLIMIENTO). El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz queda encargado del cumplimiento y la reglamentación de la presente Ley en un plazo de 90 (noventa) días.

Remítase al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil catorce años.

Fdo. Lic. Isidoro Zapata Calle, Julio C. Fessy Gonzáles, Angel Villacorta V.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Departamental.

Es dado en la Gobernación de La Paz, a los seis días del mes de octubre de dos mil catorce años.



